

Declaración de validez de la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa correspondiente a los XV Distritos Electorales Uninominales que integran el Estado de San Luis Potosí, así como la de Diputados por el principio de Representación Proporcional en la circunscripción estatal, que integrarán la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado en el periodo comprendido del 14 de septiembre del año 2009 al 14 de septiembre del año 2012; y

## **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 31, 40, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 3 fracciones IV y XXV, 10, 71 fracción II inciso I), 122 fracción VI, 160, 161, 162, 165, 174 y 177 de la Ley Electoral del Estado, el 5 de julio del presente año se efectuó la jornada electoral relativa a la elección de Diputados que integrarán la LIX legislatura del H. Congreso del Estado para el periodo 2009-2012.

**II.** Que conforme a lo previsto en los artículos 122 fracción V, 186, 187 y 188 de la Ley Electoral del Estado, el miércoles 8 de julio del presente año se efectuaron los 15 Cómputos Distritales Electorales y dentro del plazo de ley el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana recibió el original del Acta relativa a cada uno de los Cómputos Distritales Electorales.

**III.** Que con fecha 12 de julio del año 2009, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en cumplimiento a lo establecido en los artículos 71 fracción II inciso h), 189, 190, 191 Y 192 de la Ley Electoral del Estado, sesionó para aplicar la fórmula electoral correspondiente, procediendo a la asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional, expidiendo en el acto las respectivas Constancias de Asignación a los Partidos Políticos y candidatos que las obtuvieron.

**IV.** Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, atento a lo dispuesto por los artículos 31, 40, 42, 43, 44, 45, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 3 fracciones IV y XXV, 5, 55, 59, 71 fracción I inciso a), fracción II incisos h) y l), 122 fracciones V y VI, 189, 190, 191 y 192 de la Ley Electoral del Estado, y con base en los resultados consignados en cada una de las Actas de Cómputo Distrital Electoral relativas a la elección de Diputados por ambos principios, así como tomando en cuenta que ya fueron resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, la totalidad de los Recursos de Reconsideración que fueron interpuestos, según consta en el oficio número 1052/2009 de fecha 17 de agosto del año en curso, que el Magistrado Presidente de dicho Tribunal envió a este Organismo Electoral, y sin que ninguno de los citados Recursos incidiera en la validez de la elección que aquí se califica, se estima procedente pronunciar la siguiente:

## ***DECLARATORIA***

**PRIMERO:** Se declara válida la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como la de Diputados por el principio de Representación Proporcional, mismos que integrarán la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado para el Período Constitucional 2009 – 2012.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 31, 40, 42 y relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 71 fracción I inciso a), fracción II inciso l), 122 fracción VI, y 192 de la Ley Electoral del Estado, se declara que son Diputados electos para el periodo comprendido del 14 de septiembre del año 2009 al 14 de septiembre del año 2012, e integrarán la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, los siguientes ciudadanos:

<b>DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA</b>			
<b>DISTRITO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>	<b>PARTIDO</b>
I	JOSE EVERARDO NAVA GOMEZ.	ALEJANDRO SILVA BLANCO	P.R.I
II	JOSE LUIS MARTINEZ MELENDEZ	DAVID GARCIA PINEDA	P.R.I
III	LUIS MANUEL CALZADA HERRERA	RAUL MORALES SALAZAR	P.A.N – N.A
IV	CLAUDIO JUAREZ MENDOZA.	JUAN MANUEL CAMACHO ACEVEDO	P.A.N – N.A
V	MANUEL LOZANO NIETO.	MIGUEL MARTINEZ VEGA.	P.R.I
VI	GRISELDA ALVAREZ OLIVEROS	DEYANIRA GOMEZ ROSAS.	P.A.N – N.A
VII	XAVIER AZUARA ZUÑIGA.	GERARDO FOYO RODRIGUEZ.	P.A.N – N.A
VIII	BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRIGUEZ.	FRIDA ANGELICA CASTILLO ZUÑIGA.	P.R.I – P.V.E.M
IX	VITO LUCAS GOMEZ HERNANDEZ.	ARTURO ROCHA MUÑIZ.	P.A.N – N.A
X	JUAN DANIEL MORALES JUAREZ.	ADOLFO PECINA QUINTERO.	COALICION ALIANZA EN ACCION.
XI	JOSE LUIS MONTAÑO CHAVEZ.	ARTURO GOBELLAN LANDAVERDE.	P.R.I
XII	JAIME YAÑEZ PEREDO.	JOEL ROBLEDO RODRIGUEZ.	P.A.N – N.A
XIII	J. JESUS SONI BULOS.	MANUEL MAURY PIÑEIRO.	P.R.I – P.S.D
XIV	JULIO CESAR SALINAS TERAN.	MANUEL ALEJANDRO CRUZ PONCE.	P.A.N – N.A
XV	JOSE GUADALUPE RIVERA RIVERA	SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ.	P.A.N – N.A

<b>DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL</b>		
<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>	<b>PARTIDO</b>
ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA.	JOSE FELIX SALDAÑA RAMIREZ.	P.A.N
PEDRO PABLO CEPEDA SIERRA.	MARCO ANTONIO ZAVALA GALEANA.	P.A.N
OSCAR BAUTISTA VILLEGAS.	LUIS VICTOR HUGO SALGADO DELGADILLO.	P.R.I
BERNARDINA LARA ARGUELLES.	MARIA LAURA ZAMARRIPA ALVARADO.	P.R.I
JESUS RAMIREZ STABROS.	EZEQUIEL GERARDO TORRES CAMPOS.	P.R.I
FELIPE ABEL RODRIGUEZ LEAL.	INES OYARVIDE ESCALANTE.	P.R.D
MARIA DEL CARMEN TORRES MARTINEZ.	NANCY ADRIANA ALVAREZ TORRES.	P.R.D
TITO RODRIGUEZ RAMIREZ.	SERGIO LOPEZ LOZOLLA.	P.T.
YVETT SALAZAR TORRES.	OLGA LILIANA PALACIOS PEREZ.	P.V.E.M
ARACELI MARTINEZ ACOSTA.	RAYMUNDO SALAZAR ALONSO.	P.V.E.M
OSCAR CARLOS VERA FABREGAT.	MAURICIO RODRIGUEZ SANDOVAL	P.C.P
ARNULFO HERNANDEZ RODRIGUEZ.	ARTURO FLORES SILVA.	P.N.A

**TERCERO:** El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, determina que los Ciudadanos electos como integrantes de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, cumplen con lo previsto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a excepción del C. Fernando Díaz de León Pedroza, quien fue registrado en el tercer lugar de la lista propuesta por el Partido Revolucionario Institucional como Diputado Suplente por el principio de

Representación Proporcional, lo anterior en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional de Primera Instancia, Zona Centro del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, dentro del expediente SRZC-RI-57/2009, de fecha 22 de julio de 2009 misma que fue confirmada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en la Toca número 44/2009 y su acumulado 49/2009. En concordancia con lo anterior el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana declara inelegible al C. Fernando Díaz de León Pedroza y deja sin efecto legal la Constancia de Asignación otorgada, y en su lugar siguiendo el orden de registro propuesto se declara al C. Ezequiel Gerardo Torres Campos, como Diputado Suplente por el principio de Representación Proporcional del C. Jesús Ramírez Stabros.

**CUARTO:** Conforme a lo estipulado por los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, mismos que en el Distrito Electoral X con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez S.L.P participaron coaligados con la denominación de "Alianza en Acción", la fórmula de candidatos que resultó electa se integra al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En lo correspondiente a las candidaturas comunes celebradas entre los Partidos Políticos antes referidos, las fórmulas de candidatos de Diputados que resultaron electos en los Distritos Electorales III, IV, VII, XII, XIV y XV, se incorporarán al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa electos en candidatura común, postulados por los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza en los Distritos Electorales VI, con cabecera en la Capital del Estado y IX con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P se integrarán al Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. La fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa electa en candidatura común, propuesta por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en el Distrito VIII, con cabecera en la capital del Estado, se incorpora al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. La fórmula de candidatos electa en candidatura común en el Distrito Electoral XIII, con cabecera en Tamuín, S.L.P, postulada por los Partidos Políticos

Revolucionario Institucional y Socialdemócrata, se integra al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado, los Diputados electos deberán rendir la protesta de Ley ante la Diputación Permanente de la Legislatura saliente el día 14 de septiembre del año en curso.

**SEXTO:** Remítase esta Declaratoria al Titular del Ejecutivo del Estado, así como a la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado y al Presidente del H. Supremo Tribunal Justicia en el Estado para todos los efectos legales consiguientes.

**SEPTIMO:** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 71 fracción II, inciso I) y 192 de la Ley Electoral del Estado, procédase a la publicación de la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprueba por mayoría el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del año 2009.

**Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos.  
Consejero Presidente.**

**Lic. Rafael Rentería Armendáriz  
Secretario de Actas.**